

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 30 DE AGOSTO DE 2013.

RESOLUCIÓN 66/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100025313.

ANTECEDENTES

1. Con fecha cinco de julio de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100025313**, en la que solicita:

"1. Se solicita a la CONANP especifique los ingresos que la Federación ha percibido desde 1992 por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, así como los ingresos percibidos en términos del artículo 198 A de la Ley federal de Derechos para la misma área desde la entrada en vigor de dicho artículo.

2. Listado de las acciones de preservación y restauración de la biodiversidad que haya efectuado desde 1992 la CONANP (u otras instancias, individuos, consultores, universidades o compañías) en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano y que hayan sido financiados con recursos federales percibidos a través del cobro de derechos en términos del punto 1 de esta solicitud, así como la cantidad de recursos asignada a cada una de dichas acciones. Se solicita la información correspondiente al periodo 1992 a 2013.

3. Se solicita a la CONANP que especifique los sitios geográficos del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano en donde se han realizado las actividades correspondientes al punto 2 de esta solicitud." (COPIA TEXTUAL)

2. Con fecha ocho de julio de dos mil trece, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, Dirección General de Operación Regional y Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, quien son las Unidades Administrativas competentes para dar respuesta, a la solicitud de referencia

3. Mediante oficios números F00/DEAEI/000843, de fecha trece de julio de dos mil trece, signado por el C. Manuel Montoya Bencomo, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional, F00.7.DRPCGM.-538/2013, de fecha diecisiete de julio de dos mil trece, por el C. José Carlos Pizaña Soto, en su carácter de Director Regional Planicie Costera y Golfo de México y F00/DGOR/II/00630, de fecha primero de agosto de dos mil trece, por el Biól. Alfredo Arellano Guillermo, en su carácter de Director General de Operación Regional, se emitió respuesta a la solicitud de referencia.

Desprendiéndose de estos la inexistencia de la información respecto de los años de 1992 a 2001, por lo que se refiere a los ingresos que la federación haya percibido por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, así como los ingresos percibidos en términos del artículo 198 A de la ley federal de derechos para la misma área desde la entrada en vigor de dicho artículo, listado de acciones listado de las acciones de preservación y restauración de la biodiversidad que



haya efectuado en el parque, y que hayan sido financiados con recursos federales percibidos a través del cobro de derechos en términos del punto 1 de esta solicitud, así como la cantidad de recursos asignada a cada una de dichas acciones.

4. Con fecha seis de agosto de dos mil trece, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento del solicitante, vía sistema de solicitudes de información (SISI INFOMEX), los oficios de referencia, emitidos en respuesta a la solicitud de información 1615100025313.

5. Mediante oficio CONANP/UE.49/2013, de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, el Lic. Alfonso Moreno Curiel, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Cuarta Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día treinta de agosto de dos mil trece, a las once horas, en la Sala "Tucán", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día treinta de agosto dos mil trece, a las once horas, se celebró la CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.19.**, que esta dependencia no cuenta en sus archivos con la información respecto de los años de 1992 a 2001, por lo que se refiere a los ingresos que la federación haya percibido por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, así como los ingresos percibidos en términos del artículo 198 A de la ley federal de derechos para la misma área desde la entrada en vigor de dicho artículo, listado de acciones listado de las acciones de preservación y restauración de la biodiversidad que haya efectuado en el parque, y que hayan sido financiados con recursos federales percibidos a través del cobro de derechos en términos del punto 1 de esta solicitud, así como la cantidad de recursos asignada a cada una de dichas acciones, de la solicitud de referencia.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Alfonso Moreno Curiel, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-334, de fecha dos de julio de dos mil trece, y la presente resolución emana de la Cuarta Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día treinta de agosto de dos mil trece, a las once horas, misma que fue convocada mediante oficio CONANP/UE.49/2013, de fechas veintiséis de agosto de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el



oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.


V. Que el Comité de Información en la Cuarta Sesión Ordinaria 2013, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, confirmó y aprobó la inexistencia de la información solicitada respecto de los años de 1992 a 2001, por lo que se refiere a los ingresos que la federación haya percibido por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, así como los ingresos percibidos en términos del artículo 198 A de la ley federal de derechos para la misma área desde la entrada en vigor de dicho artículo, listado de acciones listado de las acciones de preservación y restauración de la biodiversidad que haya efectuado en el parque, y que hayan sido financiados con recursos federales percibidos a través del cobro de derechos en términos del punto 1 de esta solicitud, así como la cantidad de recursos asignada a cada una de dichas acciones, con base en los oficios F00/DEAEI/000843, de fecha trece de julio de dos mil trece, F00.7.DRPCGM.-538/2013, de fecha diecisiete de julio de dos mil trece y F00/DGOR/II/00630, de fecha primero de agosto de dos mil trece, emitidos en respuesta a la solicitud de información 161510025313, mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.19**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:

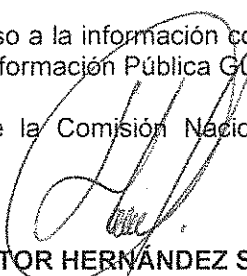
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información relativa a los años correspondientes de 1992 a 2001, respecto de los ingresos que la federación haya percibido por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, así como los ingresos percibidos en términos del artículo 198 A de la ley federal de derechos para la misma área desde la entrada en vigor de dicho artículo, listado de acciones listado de las acciones de preservación y restauración de la biodiversidad que haya efectuado en el parque, y que hayan sido financiados con recursos federales percibidos a través del cobro de derechos en términos del punto 1 de esta solicitud, así como la cantidad de recursos asignada a cada una de dichas acciones, derivados de la solicitud de información 161510025313.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el treinta de agosto de dos mil trece.


LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.


LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES


LIC. ALFONSO MORENO CURIEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.